

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

PESETAS

Un mes . . . 5
Trimestre . . . 12'50
Seis meses . . . 21
Un año . . . 40

FUERA de CORDOBA

PESETAS

Un mes . . . 6
Trimestre . . . 15
Seis meses . . . 28
Un año . . . 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 6 Noviembre 1927.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 586

Excmo. Sr.: En vista de las peticiones formuladas por varios Ayuntamientos cuyos débitos al Tesoro público, referentes a la liquidación general de la Deuda hasta fin de Marzo de 1924, por todos conceptos, con excepción de los procedentes de la venta de bienes de propios, no han sido compensados con los créditos que corresponden tener por este concepto, no habiendo facilitado, según manifestan, con anterioridad al 15 de Julio último a la Dirección general de Deuda y Clases pasivas, los antecedentes necesarios para el reconocimiento de tales créditos, conforme a lo dispuesto en Real Orden de 13 de Noviembre del año último, por lo que se les obliga al pago de los pri-

meros, previo concierto, sin abonarse los segundos.

Teniendo en cuenta que el propósito de todas las disposiciones dictadas a fin de llegar a un saldo definitivo, fué el de facilitar la vida económica de las Corporaciones locales, concediendo condonaciones y moratorias para pago de los débitos, de liquidaciones que debían practicarse con toda rapidez, razón por la cual el presidente de la Junta creada por el artículo 7.º del Real Decreto de 12 de Abril de 1924, hizo presente a este Ministerio la imposibilidad de tomar acuerdo en más de mil expedientes de liquidación por no estar determinado el crédito por bienes de propios, lo que dio lugar a la Real Orden de 13 Noviembre citada, estimulando a los Ayuntamientos para que facilitaran los antecedentes de que carecía y le eran precisos a la Dirección general de la Deuda para determinar la cuantía del crédito, y admitiendo la posibilidad de que algunas Corporaciones municipales se encuentren en el caso que motiva esta petición, a fin de evitar la lesión que pudiera ocasionarse a las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente.

1.º Por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se facilitará a las respectivas Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, en el plazo de quince días, relación de los Ayuntamientos que con anterioridad al 15

de Junio último hayan facilitado los antecedentes para practicarles la liquidación de las cantidades con que debe indemnizárselas de la venta de sus bienes de propios y que con posterioridad a esa fecha haya la Junta aprobado su liquidación por los restantes conceptos.

2.º Las Delegaciones de Hacienda o Subdelegaciones dejarán en suspenso la celebración de conciertos para pago del débito declarado por la Junta, con los Ayuntamientos incluidos en la referida relación.

3.º Reconocidos los créditos, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas remitirá a las oficinas provinciales certificación de ellos para que sea sentado en el haber de la respectiva cuenta del capítulo 5.º, artículo 14 y baja justificada en la cuenta de Rentas públicas, en cuantía no superior al débito.

De la variación sufrida por el crédito certificará la oficina provincial al citado Centro directivo, haciendo constar la total inversión o compensación o el resto que deba abonarse en inscripciones intransferibles. De quedar saldo deudor, se procederá desde luego a la celebración de conciertos para su pago.

4.º Por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas se procederá con toda urgencia al cumplimiento de la regla tercera del artículo 1.º del Decreto ley de 2 de Marzo de 1917, tomando los medidas necesarias o

proponiendo a este Ministerio las que crea convenientes y no estén dentro de sus atribuciones para la pronta terminación de este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Directores generales de Tesorería y Contabilidad y de la Deuda y Clases pasivas y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 975

Excmo. Sr.: Publicada en la «Gaceta de Madrid» de 21 de Agosto de 1927 la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de dicho mes, por la que se prohíbe la circulación de anuncios o prospectos que reproduzcan en todo o parte billetes de Banco nacionales o extranjeros:

Considerando que esta prohibición, aparte el principio justo que afirma y el espíritu de moralidad y rectitud en la propaganda comercial que encierra, es una lógica consecuencia del principio prohibitivo contenido en el Reglamento vigente sobre Propiedad industrial, en relación

con los artículos 19 y 28 de la ley del Ramo de 16 de Mayo de 1902; pero como quiera que estos preceptos no señalan de un modo preciso y taxativo la prohibición de registro de modalidades de esta materia en que se reproduzcan facsímiles de billetes de Banco nacionales o extranjeros, o documentos oficiales similares aunque el espíritu de la ley esté en absoluto de acuerdo con estos principios, es de conveniencia y utilidad no sólo para la no aceptación por el Registro de la propiedad Industrial, sino para que pueda ser aplicable por los Tribunales en los casos de anulación de patentes solicitadas a instancia de parte, fundada en estos motivos u otros de parecido alcance,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con la Real orden de 20 de Agosto de 1927 y los preceptos contenidos en los artículos 20 y 56 del Reglamento vigente sobre Propiedad industrial de 15 de Enero de 1924, en relación con los artículos 19 y 28 de la ley de 16 de Mayo de 1902, no puedan ser admitidas al registro las patentes de invención, modelos, dibujos o marcas en las que figuren diseños o facsímiles que reproduzcan en todo o en parte billetes del Banco, nacionales o extranjeros, u otros documentos oficiales similares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señor Director General de Comercio, Industria y Seguros.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Inspección provincial de Sanidad

Circular número 4.162

Dejando incumplidas la mayoría de los Inspectores municipales de Sanidad la estadística de vacunación antivariólica, cuyas hojas se remiten con los pedidos de vacuna que envía, a petición de las autoridades locales, la Inspección provincial de Sanidad, señalándose en el oficio de remisión la fecha en que deben devolverse aludidas hojas con el resultado obtenido, interés de los señores Alcaldes adopten con el mayor rigor las medidas necesarias en evitación de que continúe dicho incumplimiento a mis órdenes del que pueden derivarse responsabilidades y sanciones, debiéndose por tanto enviar dichos estados en el plazo de 15 días por cuantos Inspectores municipales de Sanidad hasta la fecha no lo hubiesen hecho y debiendo ponerse el mayor celo en lo sucesivo en este importante servicio sin necesidad de nuevo requerimiento.

Córdoba 7 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO.

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 4.135

SECRETARIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la segunda quincena del pasado mes de Octubre, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 18

Bajo la Presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída el acta de la sesión anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id. salidas a dementes curados.

Conceder ingresos en la Casa Central de Expósitos.

Que por medio de atento oficio se den las gracias más expresivas al señor Alcalde de esta capital, por el donativo de pasteles hecho a los acogidos de la Casa Hospicio.

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospicio, comunicando se encuentran cuatro niños atacados de viruela habiéndose adoptado las medidas pertinentes.

Establecer una consulta pública para embarazadas en la casa Central de Expósitos.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos, para la adquisición de las drogas y medicinas y gasas y algodones necesarios en el Establecimiento.

Crear dos plazas de enfermeros del Departamento de dementes del Hospital de Crónicos.

Denegar la petición de una dote a la expósito María Araceli López Sánchez.

Aprobar cinco actas de recepción de artículos adquiridos en los Establecimientos benéficos.

Aprobar varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones realizados en las diferentes dependencias de la Corporación.

Aprobar una cuenta rendida por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, relativa a la adquisición de aparatos y material para la Sección a su cargo.

Aprobar dos certificaciones expedidas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, acredi-

tativas de las realizadas en los caminos vecinales de Castro del Río a Nueva Carteya y de Montilla a la carretera de Montoro a Rute.

Aprobar dos presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Aprobar señalamientos de los precios medios a que se han liquidado las especies de suministro en los pueblos cabezas de partido, durante el mes de de Septiembre último.

Aprobar un programa remitido por el señor Director del Instituto de Higiene, para el cursillo práctico para médicos que ha de tener lugar en dicho Centro durante los meses de Noviembre y Diciembre.

Crear definitivamente un Dispensario antipalúdico en Villanueva de Córdoba.

Aprobar cuentas rendidas por varios Ayuntamientos de la provincia relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales de 1926.

Aprobar padrones para la exacción del impuesto de cédulas personales, en el presente ejercicio de 1927 formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar un presupuesto remitido por el señor Director de la Casa de Expósitos de los gastos necesarios para que la acogida Isabel Cañete Lastres pueda hacer la preparación necesaria para seguir la carrera del Magisterio.

Quedar enterada de la justificación reglamentaria llevada a cabo por varios pensionados de la Corporación.

Designar como Delegado oficial para la Asamblea de la Liga Nacional de Higiene mental al Jefe Médico del Departamento de dementes, don Manuel Ruiz Maya.

Conceder veinte días de licencia al Médico de esta Beneficencia provincial, don Manuel Ruiz Maya.

Aprobar y hacer suyo un decreto de la Presidencia por el que se designó al Médico de esta Beneficencia don Vicente Martín Romera, para formar parte del Tribunal de oposiciones a plazas vacantes en la Beneficencia provincial de Ciudad Real.

Nombrar Practicante meritorio de la Beneficencia provincial a doña Emilia Molina Fabre.

Autorizar a los señores don Manuel Pineda Paz, don Antonio Rújula y Gómez y don Rafael Morales Castro, para efectuar prácticas en el Hospital de Agudos.

Id. a doña Remedios Roses de doña Manuela Arias Iglesias, en la Casa Central de Expósitos.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de Fomento referente a la plantilla del personal de la Sección de Vías y Obras.

Proponer al pleno de esta Corporación la reforma de la plantilla personal técnico de la Sección de Vías y Obras con el aumento de plaza de Ayudante.

Que el señor Presidente en el pleno del Diputado señor Barbudo, al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Enseñanza Industrial de esta provincia con el fin de cambiar impresiones con el fin de cambiar impresiones, proponer de acuerdo acerca de remitir a una Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de 22 de Septiembre último.

Autorizar al señor Alcalde de esta capital para la construcción de las Alcantarillas en el camino vecinal de San Juan de Trassierra.

Conceder un donativo de 100 pesetas por una sola vez a la Comisión del Bachillerato encargada de organizar un festival para la creación de un Ateneo escolar.

Contribuir con la cantidad de 100 pesetas a la suscripción para el monumento Nacional al Excmo. Sr. Marqués de Estella en Jena, la Frontera.

Utilizar el procedimiento de muestreo que regulan los artículos siguientes del Estatuto provincial de los Ayuntamientos morosos de la provincia.

Que se proceda a la inauguración de las reformas llevadas a cabo recientemente en el Museo provincial de Bellas Artes con asistencia de la Comisión e invitándose a la inauguración.

Que por el Conserje de la Corporación se forme un presupuesto para la adquisición de tres impermeables con destino a dicho Conserje y dos ugieres que tiene a su cargo y distribución de la correspondencia.

Encomendar al Diputado del Hospital de Crónicos señor Bóo, un estudio de reformas de los servicios del Establecimiento, mayoría de las cuales tiene por principal el descongestionarlo ya que son muchos los enfermos que en el mismo reciben asistencia y se debe el criterio de reducir el número de ellos.

Señalar día para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 3 de Noviembre de 1927.
El Secretario, F. López.—Visto por el Presidente, A. DE CASTILLA.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

Circular núm. 4.164

Dispuesto por la Dirección general de Abastos, se proceda a la formación de la Estadística de producción

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

ses de oliva, en la actual campaña as, por los señores Alcaldes de esta osición exigirá de los productores Real decreto artículo que, quincenalmen- o representen en las respectivas Alcal- de las declaraciones autorizadas por o encargado del molino o en la misma forma en que se antillado en años anteriores. Sección señores Alcalde, una vez reu- to de las declaraciones correspon- tes a cada quincena, de todos los os o fábricas del término muni- do, formarán un estado en el que civilmente, numéricamente la suma de las ovincias de aceituna molturada y esta que se obtiene, con arreglo al mode- resión oportuna recibirán, y de, a de remitirlos a esta Junta, dentro mplidos cuatro días siguientes al en que istribuirse cada quincena. Asimismo, las fábricas de extrac- de aceite de orujo, quedan obli- de a presentar quincenalmente on de las Alcaldías respectivas, decla- San Juan de las cantidades de pulpa que esen en la fábrica y del aceite que e 100 pengan, en la misma forma que en Comos anteriores.

de los productores de aceite de oliva ación término municipal de Córdoba, rán recojer en la Secretaría de es- ad de la Junta o en la Cámara Oficial Agrí- ara el las hojas estadísticas, y una vez elemadas en las fábricas o molinos, en Jern presentarán en la primera de las citadas dependencias.

El fabeamiento de las declaracio- los ordenadas en esta Circular, y la ovincias presentación de las mismas dentro s de la plazo fijado, se castigará con la ncción correspondiente.

Espero del reconocido celo de los augur Alcaldes, pongan la mayor procción en la recogida de los indica- datos, para determinar con la po- la exactitud la producción efecti- la cada vez que anualmente resultan rencias notables, en relación con cantidades que, en su avance se- la Jefatura Agronómica; siendo o que de riqueza tan importan- o obtengan los datos más exactos as, a los fines económicos con- sigues.

Córdoba 7 de Noviembre de 1927.
—El Gobernador Presidente, ANTONIO AZNAGRO.

ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.078

EDICTO

Don Mariano Salazar Buendía, Alcal- de presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la isión municipal permanente de Ayuntamiento el presupuesto or- rio que ha de regir en este muni- durante el próximo ejercicio de, queda el mismo expuesto al pú- en la Secretaría de este Ayunta- to por espacio de ocho días du- te los que podrán formularse con-

tra el mismo las reclamaciones que se consideren procedentes.

Almodóvar del Río a 31 de Octubre de 1927.—Mariano Salazar.

Núm. 4.079

Don Mariano Salazar Buendía Alcal- de presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza, en periodo voluntario, del impuesto de cédulas personales en este municipio y su término tendrá lugar desde el día treinta y uno de Octubre al treinta y uno de Diciembre de este año, en el local y horas que se consignan en edicto expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayunta- miento.

Lo que se hace público por el pre- sente para conocimiento de las per- sonas sujetas a dicho impuesto en evitación de los perjuicios consi- guientes.

Almodóvar del Río a 31 de Octubre de 1927.—Mariano Salazar.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.080

EDICTO

Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde del Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para la cobranza del arbitrio, de prestación personal y reparto de uti- lidades y reforma de las tarifas del arbitrio de bebidas espirituosas y al- cohólicas y sobre el consumo de car- nes, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secre- taría del Ayuntamiento para oír re- clamaciones.

Fuente la Lancha 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Inocente Plaza.

TORRECAMPO

Núm. 4.081

Don Miguel Cantador Campos, Al- calde del Ayuntamiento constitu- cional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la ma- trícula de la contribución industrial y de comercio de este municipio para el año próximo de 1928, queda ex- puesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán examinarla los contribuyentes intere- dos e interponer contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecampo 31 de Octubre de 1927.
—Miguel Cantador.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 4.179

EDICTO

Don Miguel Panadero Conde, Conta- dor partidario testamentario de doña Josefa Méndez Hidalgo.

Por el presente y cumpliendo lo que dispone el párrafo segundo del

artículo mil cincuenta y siete del Có- digo civil, cito a los herederos, acree- dores y legatarios de doña Josefa Méndez Hidalgo y especialmente a don Francisco Llamas Arroyo, lega- tario; a doña Josefa Navarro Méndez, heredera y legataria; a los hijos de don Angel Navarro Méndez, herede- ros; y a los parientes más próximos, o sea a los herederos de don Vicente de Toro Lobato, como interesados en la sociedad conyugal que este sostuvo con la doña Josefa Méndez, o a los le- gítimos representantes de todos ellos, para practicar el inventario de los bienes relictos por muerte de la mis- ma, cuya diligencia la empezaré el próximo domingo, o sea el día trece del corriente mes y hora de las diez, en la casa donde la repetida causante murió número diez y nueve de la calle Librería de la ciudad de Córdoba.

Montilla cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Mi- guel Panadero.

CORDOBA

Núm. 4.132

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Iz- quierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y re- quiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de un manton que al final se reseña, que el día 4 de Octubre, fué sustraído a Carmen Gamez Valiente, vecina de esta capi- tal, del sitio casa número 5 de la ca- lle José Zorrilla, de esta capital; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho y el manton de ser encon- trado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de No- viembre de mil novecientos vein- te y siete.—Eduardo Pérez.—El Se- cretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un manton de manila, color azul, con varios colores estampados y fle- cos del mismo color.

POZOBLANCO

Núm. 4.115

Don Antonio Sevilla y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen dili- gencias en la busca de una mula de 7 años, 1'49 alzada, castaña oscura, bozalba, escasos blancos de aparejo y cincha, viendo las bragas rojizas, marca B. B. en el anca derecha y el hierró del Fénix Agrícola V-2 en el muslo derecho. hurtada la noche del 2 al 3 de Septiembre último, al vecino de Villanueva de Córdoba, don Anto- nio Yun Ligero, del sitio Bermejuela, término de Pozoblanco, y de ser ha- bido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo

poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a treinta y uno de Octubre de mil novecientos vein- te y siete.—Antonio Sevilla.—El Se- cretario P. H., Mariano Ferry.

POSADAS

Núm. 4.112

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisi- toria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como mili- tares y policía judicial la busca y res- cate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota, Juan Bautis- ta Carmona Valenzuela, la noche del 24 al 25 del actual, de terrenos Fuen- te del Membrillar, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a dis- posición de este Juzgado con sus te- nedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el suma- rio que instruyo con tal motivo bajo el número 237 de 1927.

Dado en Posadas a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo robado

Una bura de 15 años, rucia clara, española, 1'26 metros de alzada, luce- ro corrido, calzada con armiños en la patas y el hierro del Fénix V-4 en cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce- dentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tri- bunales respectivos a las per- sonas que a continuación se expresan, para que compa- rezcan el día que se les se- ñala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico ofi- cial con arreglo a los artícu- los 178 de la ley de Enjui- ciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamien- to Militar de Marina.

Núm. 4.134

REJANO CABEZAS Pedro, natu- ral y vecino de Puente Genil, hijo de Pedro y Concepción, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, domici- liado últimamente en dicha villa, ca- lle Tintor 7, procesado en la causa ciento noventa y tres de mil novecien- tos veinte y seis, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juz- gado de instrucción de Aguilar de la Frontera a constituirse en prisión por indicada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Número 4.122

Jefatura de Minas

Anuncio de demarcación

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 3 de Noviembre de 1927.—El Gobernador Civil, Antonio Almagro.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraíe en que radica	Termino municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 11 al 19 actual	8.757	Ntra. Sra. de la Asunción	Chamiceros	Hornachuelos	Don Francisco Rincón	"	"	"
" 12 " 20 "	8.759	Fortuna	Argallón La Pepita	Fuente Obejuna	" José Moruno Pulgarín	"	"	"
" 13 " 21 "	8.760	La Sorpresa	Cerro de Tres Cabezas	Montoro	" Rafael Sánchez Calvo	"	"	"
" 14 " 22 "	8.761	Segunda Villa Josefa	Dehesa de la Plata	Posadas	" Antonio García Cuadrado	"	"	"
" 15 " 23. "	8.764	Casualidad	Dehesa Fuente Vieja	Villaviciosa	" Fernando León Motta	"	"	"
" 16 " 24 "	8.767	San Guillermo	Arroyo del Lißsón	Espiel	Comp ^a . Gral. Antimonio	"	"	"
" 17 " 25 "	8.768	Los Cuatro	La Rosilla	La Granjuela	Don Genaro Molina	"	"	"
" 17 " 25 "	8.769	Santa Bárbara	Cortijo de la Reina	Espiel	" Justo Aedo Alonso	"	"	"
" 17 " 25 "	8.770	Amparo	La Reina y Loma Vinajera	idem	id. id. id.	"	"	"

Córdoba 3 de Noviembre de 1927

El Ingeniero Jefe,

Emilio Iznardi